

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-03-24

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. **"MARCO ANTONIO GODÍNEZ RIVERA"** REPRESENTADA POR EL MISMO Y POR OTRA PARTE EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI"** POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL C. **RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA** MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Se denominará al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, como **"EL CLIENTE"** y al C. MARCO ANTONIO GODÍNEZ RIVERA como **"EL PRESTADOR"**; y a ambos como **"LAS PARTES"** y a este instrumento jurídico como **"EL CONTRATO"**.

2. **"EL PRESTADOR"** declara ser una Persona Física constituida bajo las leyes mexicanas, que su actividad preponderante es el de "Servicios de arquitectura", que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GORM970907FV0

3. **"EL CLIENTE"**, manifiesta ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511-U39 y con domicilio fiscal en Av. De la Reforma N° 508 Primera Sección, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

Que tiene como objeto, promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.

4.- **"EL CLIENTE"** sigue declarando, que requiere de los servicios para desarrollar diversas actividades para la **generación de base de datos en la Coordinación del Sistema de Información Geográfica**, mismas que se señalan y describen en la cláusula cuarta de este contrato, y descritas en el anexo uno del presente contrato.

5.- **"LAS PARTES"** han negociado y deciden manifestar su voluntad bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Es voluntad del **"CLIENTE"** contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** y este último manifiesta su voluntad de aceptarlos, acuerdo que entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2024, debiendo cumplir **"EL PRESTADOR"** con las actividades contratadas.

SEGUNDA. **"EL CLIENTE"** tendrá las siguientes obligaciones:

Marco Godínez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-03-24

a) Se obliga a entregarle a **"EL PRESTADOR"** toda la documentación necesaria y a darle todas las facilidades respecto a la información de sus servicios, para que el primero de ellos esté en posibilidades de ejercer sus servicios.

b) Se obliga a entregar los documentos que amparen sus servicios a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo la actividad contratada en el presente contrato.

TERCERA. "EL CLIENTE" cubrirá los honorarios profesionales por los días trabajados y las tareas desarrollados, descritos en el inciso a) de la Cláusula cuarta de este contrato, consistentes en desarrollar diversas actividades para la **generación de base de datos en la Coordinación del Sistema de Información Geográfica**, mismas que se señalan y describen en la cláusula cuarta de este contrato, y descritas en el anexo uno del presente, por la cantidad de **\$ 90,000.00 M.N. (Noventa mil pesos 00/100 moneda nacional)** más el IVA y retenciones correspondientes, misma que será cubierta en doce parcialidades en forma quincenal conforme a los avances presentados de las actividades desarrolladas por un importe de **\$ 7,500.00 M.N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el IVA y retenciones correspondientes, por cada avance.

CUARTA. "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Se obliga a entregarle a **"EL CLIENTE"** en forma digitalizada, los productos resultantes de:

- Georeferenciación de los incidentes de tránsito 2023.
- Depuración y procesamiento de bases de datos de violencia intrafamiliar y robo.
- Apoyo estadístico y cartográfico para la elaboración de estudios, planes o programas de desarrollo urbano.

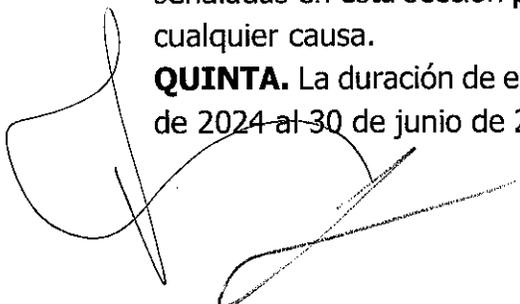
Las demás que surjan de la dirección general y la coordinación del Sistemas de Información Geográfica.

Apartados descritos en el anexo uno del presente contrato.

b) Entregarle a **"EL CLIENTE"** La facturación que reúna los requisitos fiscales de Ley, de acuerdo al monto y parcialidades pactadas.

c) Confidencialidad: **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener de forma confidencial el presente instrumento y toda la información y documentación recibida del **"EL CLIENTE"** en relación con el objeto del presente contrato. Así como la información y documentación propia generada como objeto de este instrumento y a no divulgar a terceros dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplica a información o documentos que por su naturaleza se encuentre en el dominio público. Las obligaciones señaladas en esta sección permanecerán a un a la terminación del presente contrato, por cualquier causa.

QUINTA. La duración de este contrato será del período comprendido del día 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y entrega de los trabajos señalados en el anexo uno.



Maria Guadalupe

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-03-24

SIXTA. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de servicios profesionales, sin patrón ni empleador, por lo que "**EL PRESTADOR**" expresa su independencia de acción para en el cumplimiento del servicio contratado.

SÉPTIMA. Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

a) No cumplir "**EL PRESTADOR**" con cualquiera de los incisos de la propuesta de trabajo anexa a este contrato.

b) Por voluntad expresa y unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA. Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman de conformidad en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 01 de enero del 2024, para que surta efectos desde este momento.

EL CLIENTE



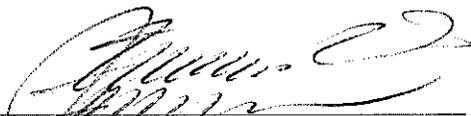
RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA
DIRECTOR GENERAL DEL IMIP

EL PRESTADOR

Marco Godínez

MARCO ANTONIO GODÍNEZ RIVERA

TESTIGOS



JOSÉ HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES
COORD. ADMINISTRATIVO DEL IMIP



JESÚS OBED DOURIET LEYVA
COORDINADOR DEL S.I.G.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-03-24

ANEXO UNO

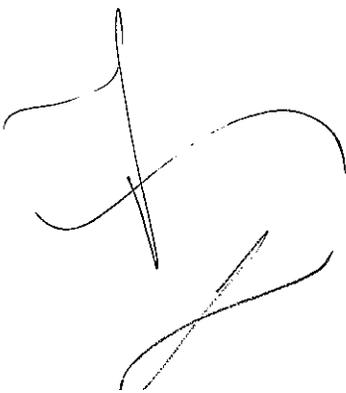
Principales actividades:

Apoyar en las actividades relacionadas principalmente con la generación de base de datos de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica, de las cuales se desprenden actividades secundarias que estarán a su cargo tales como:

- Georeferenciación de los incidentes de tránsito 2023.
- Depuración y procesamiento de bases de datos de violencia intrafamiliar y robo.
- Apoyo estadístico y cartográfico para la elaboración de estudios, planes o programas de desarrollo urbano.

Para todo lo anterior, se podrá auxiliar de información existente como mapas, levantamiento de campo, información de gabinete, información resultante de reuniones y talleres, y cualquier otro instrumento en la materia necesario para la realización de las actividades asignadas.

Todos los archivos que se generen, se entregarán de manera digital en formato editable.



Moreolina